

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII
 (q. D. g.) S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Núm. 13.597

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

HAGO SABER: Que don Pedro Bustillo Martínez, ha presentado el día 12 de abril de 1910 una solicitud de concesión de dieciocho pertenencias con el nombre de «La Dolomia» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Monte Alegre término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana. El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida un trabajo reciente que existe en el monte Alegre y sitio Arroyo, desde dicho punto se medirán al Norte 50 metros para una estaca auxiliar, de ésta, Oeste 150 metros para la 1.^a estaca; de ésta al Sur 600 para la 2.^a; de ésta al Este 300 para la 3.^a; de ésta al Norte 600 para la 4.^a y de ésta con 150 metros á la auxiliar quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 26 de abril de 1910.—
 El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL del día 30 de marzo último, se hallan insertas las circulares dictadas por esta Administración, para que por los Ayuntamientos de esta provincia y Comisión de Evaluación, por medio de sus Juntas periciales, procedan sin levantar mano á formar el acta y relaciones del recuento general de la ganadería y apéndices al amillaramiento que

han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1911, con arreglo á lo establecido en los artículos 56 y 58 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, y como ampliación á las mismas, con el fin de evitar la devolución o nulidad de los expresados documentos, he de hacer las prevenciones siguientes:

1.^a Con la relación del recuento de la ganadería, han de acompañar el acta que necesariamente ha de servir de base para formarla.

2.^a En la expresada relación han de figurar todos y cada uno de las clases de ganado de cada contribuyente y el líquido imponible que represente con arreglo á la cartilla evaluatoria.

3.^a Una vez formadas y sumadas las cabezas de ganado que contenga, como su líquido imponible, harán al final de las mismas un resumen general en el que se reflejen con exactitud todos los totales, y

4.^a Por motivo alguno ni bajo ningún pretexto dejarán de remitir las expresadas relaciones, dentro del plazo que les está señalado, teniendo en cuenta que á los que no lo verifiquen les serán impuestas sin contemplación alguna las responsabilidades reglamentarias.

Respecto á los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana, cuidarán las Juntas periciales, hacer constar con toda claridad en toda transmisión, la clase de documento que lo motiva, fecha del mismo y número de la carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales, sin cuyo requisito no podrán ser aprobados y serán



devueltos para su rectificación, ó formarlos nuevamente.

Tanto las relaciones del recuento de la ganadería, como los apéndices, han de formarlos en impresos, cosidos al folio y no apaisados como muchos acostumbran, haciéndose con ello más difícil su manejo y conservación.

Espero, pues, que teniendo presente las prevenciones que quedan expuestas, los señores Alcaldes como Presidentes del Ayuntamiento y Junta pericial, procuren sean cumplidas en todas sus partes para evitar la devolución de los documentos que aparte del disgusto que ocasiona, perturban en gran manera la marcha administrativa de esta Dependencia.

Santander 27 de abril de 1910.—
El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, han designado los Adjuntos y Suplentes para las Mesas en las elecciones de Diputados á Cortes, en la forma siguiente:

Los Corrales

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don Saturnino Cuevas Palzuelos y don Francisco Díez Garrido.

Suplentes.—Don Manuel Sánchez Tercero y don Alejandro Rubín Bengochea.

Sección 2.ª.—Barros.

Adjuntos.—Don Fernando Sáinz Trápaga y don Luis Sáinz Trápaga.

Suplentes.—Don Fermín Arana Aramburu y don Félix Saslan Onandía.

Los Tojos

Tengo el honor de manifestar á V. S. que en el día de hoy han sido designados Adjuntos y Suplentes para la Mesa de la elección de 8 de mayo próximo con arreglo al artículo 37 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Los Tojos 21 de abril de 1910.—
El Presidente, *Pedro Caballero.*

Valdecilla

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don Gabriel Cavadas y Cavadas y don Federico Fernández Herrán.

Suplentes.—Don Fructuoso Pe-rojo Gándara y don Federico Pe-rojo Oti.

Distrito 2.º.—Sección Heras.

Adjuntos.—Don Don Francisco Torriente Torriente y don Julián Castanedo Vega.

Suplentes.—Don Juan Santiago Sierra y don Valentín Bear Herrera.

Meruelo

Sección única.

Adjuntos.—Don Gregorio Menero Alonso y don Facundo Acebo y Acebo.

Suplentes.—Don Juan Setién Aja y don José Laguera Camino.

Miengo

Sección única.

Adjuntos.—Don Federico Izaguirre Corona y don Vicente Iglesias Ceballos.

Suplentes.—Don Cipriano Marcos Rodil y don Ricardo Marichalar Carcia.

Miera

Sección única.

Adjuntos.—Don Lorenzo Gómez Acebo y don Juan Gómez Abascal.

Suplentes.—Don Braulio de Mier y Maza y don Eusebio González Ruiz.

Molledo

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don Luis Bustamante Quevedo y don Emeterio Díaz Cueto Terán.

Suplentes.—Don Joaquín Villegas Sáiz y don Antonio Villegas Hoyos.

Sección 2.ª.—Silió.

Adjuntos.—Don Antonio Arce Gómez y don Telésforo Balza Sáiz.

Suplentes.—Don Manuel Villegas Herrero y don Dámaso Rasil-la Fernández.

Noja

Sección única.

Adjuntos.—Don Ceferino Cabil-las Castañeda y don Manuel Azcona Colza.

Suplentes.—Don Antonio Viadero Martínez y don Felipe Maza Fernández.

Pesquera

Sección única.

Adjuntos.—Don Antonio Ruiz González y don Cándido García Barrio.

Suplentes.—Don Miguel Barrio Cuevas y don Fidel Cayón Hoyos.

Polanco

Sección única.

Adjuntos.—Don José Alzpurun y don José Arenal.

Suplentes.—Don Apolinar Zunzunegui y don José Zunzunegui González.

Piñalagos

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don Pedro Arce Mirones y don Florencio Fernández.

Suplentes.—Don Dionisio Casano Muñoz y don Cesáreo Villar García.

Sección 2.ª

Adjuntos.—Don Cesáreo Agudo Ruiz y don Antonio Solórzano Hedeza.

Suplentes.—Don Ignacio Villar Arriola y don Federico Bárcena Ruiz.

Sección 3.ª

Adjuntos.—Don Demetrio Antolín García y don Antonio Oruña Olaiz.

Suplentes.—Don Antonio Pereda y Pereda y don Ramón Vía Vela.

Sección 4.ª

Adjuntos.—Don Juan Aegorri Sanchíguez y don Bernardino Aegorri Pedreguera.

Suplentes.—Don José Pedreguera Herrera y don Alfredo Toraya Herrero.

Puenteviesgo

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don Evelto Beavo González y don Aniceto Pérez Corral.

Suplentes.—Don Darfo Alonso Solórzano y don Manuel Villegas González.

Sección 2.ª.—Vargas.

Adjuntos.—Don Manuel Mantecón Escalante y don Manuel Bustillo Gómez.

Suplentes.—Don Nicolás Pérez Fernández y don Francisco Zamánillo Mantecón.

Pesaguero

Sección única.

Adjuntos.—Don Nicomedes Velarde Lamadrid y don Gabino Ortega Merino.

Suplentes.—Don Leopoldo Hoyos González y don Ciriaco Lombrana N.

Potes

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel Bustamante Gómez y don Eduardo Barrero Salas.

Suplentes.—Don Francisco Soberón Hoyos y don Castor del Río Martínez.

Ramales

Sección única.

Adjuntos.—Don Julián Abascal Campo y don Severiano Abascal Abascal.

Suplentes.—Don Acisclo Rubio Martínez y don Arturo Zorrilla Cano.

Rasines

Sección única.

Adjuntos.—Don Ramón Calvo Peña y don Antonio Abedul Gómez.

Suplentes.—Don Saturio Fovarina Molinedo y don Jesús Zorrilla Rozas.

Reinosa

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don Gabino Sáinz Sañudo y don Federico Obeso García.

Suplentes.—Don Cipriano González Lacombe y don Arturo Isla Menezo.

Sección 2.ª.

Adjuntos.—Don Andrés Mediavilla Proaño y don Grehorio Morante Ruesga.

Suplentes.—Don Juan Luis Bustamante y don Julio García de la Puente.

Reocin

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don Valentín García Maestro y don Manuel Abascal Ruiz.

Suplentes.—Don Victoriano Vega García y don Valentín Suárez Pellón.

Sección 2.ª. —Puente S. Miguel.

Adjuntos.—Don Juan Cacho Rebuelta y don José Campos Alonso.

Suplentes.—Don Antonio Sánchez Peña y don Amalio Velasco Caballero.

Rionansa

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel Morales Vázquez y don Julián Martínez Llano.

Suplentes.—Don Manuel Linares Cosío y don Tomás Gómez Fernández.

Rivamontán al Mar

Sección única.

Adjuntos.—Don Carlos Chardón Llana y don Marcial Díez Lastra.

Suplentes.—Don Octavio Cagi-

gal Campo y don Alejandro Vega Hierro.

Ruente

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel Moreno Fernández y don José Gutiérrez y Gutiérrez.

Suplentes.—Don Antonio González Fernández y don Antolín Valle.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Venciendo en 15 de mayo de 1910, el cupón número 36, de los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, del día 16 del corriente mes, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903; ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda; pero se advierte á los poseedores de dichos valores que, siendo festivos los dos primeros días del mes de que se trata, no tendrá lugar hasta el 3 la referida misión y que los impresos necesarios para este servicio, se facilitarán gratis, por la Intervención de esta Delegación de Hacienda.

Santander 27 de abril de 1910.—
El Delegado de Hacienda, A. Chámpuli Navarro.

Junta Provincial del Censo Electoral

DE

SANTANDER

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, de ayer, aparece la siguiente Circular que me dirige la Junta Central del Censo electoral.

«Con detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo en su sesión de hoy, las

consultas que las provincias de Córdoba y Cuenca le han dirigido respecto á la manera como los aspirantes á Candidatos y proponentes de los mismos, deben ejercitar los derechos que les concede el art. 24 de la ley electoral, así como varias otras dudas á la misma Junta expuestas y relacionadas también con el procedimiento que ha de observarse en la sesión que para la proclamación de estos Candidatos celebrarán las provinciales el domingo anterior á la sesión para la elección de Diputados á Cortes, el día 1.º de mayo próximo.

La Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del corriente, dictada de conformidad con el dictamen de esta Junta ha fijado el alcance y extensión del derecho á formular las propuestas de dichos Candidatos que la condición segunda del artículo 24 concede indistintamente á Senadores ó ex Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes por la provincia, y Diputados ó ex Diputados provinciales en el número fijado en la ley, y la misma Junta en su circular del día 20 de este mes, ha hecho constar que la citada sesión para la proclamación de Candidatos ha de ser pública y celebrarse en un solo acto y sin interrupción, durante todo el tiempo necesario, según se dispuso en otra R. O. de 13 de abril de 1909.

Recordada ahora la distinción que el texto mismo del mencionado art. 24 de la ley establece entre el derecho de los Candidatos, ó más propiamente dicho, de los aspirantes á serlo, para solicitar su proclamación, y el de los que representen ó hayan representado la provincia, para formular las propuestas á favor de aquellos, la Junta Central, como resolución de las consultas y dudas ante la misma formuladas acerca de la inteligencia del repetido art. 24 de la ley y para que los preceptos de éste sean uniformemente aplicados por todas las provinciales, ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.º Los que en uso del derecho que concede el párrafo 1.º del artículo 24 de la ley electoral, deseen ser proclamados Candidatos á Diputados á Cortes por las Juntas provinciales del Censo, el domingo 1.º de mayo próximo por reunir alguna de las tres condiciones que establece dicho artículo, lo solicitarán de las Juntas, personalmente ó por medio de apoderado en forma legal y en uno ú

otro caso, podrá formularse esta solicitud de palabra ó por escrito.

2.º El derecho á hacer propuestas de Candidatos que la condición segunda del art. 24 de la ley concede indistintamente á Senadores ó ex-Senadores, Diputados ó ex-Diputados á Cortes y Diputados ó ex-Diputados provinciales en el número marcado en dicha condición, puede ejercitarse por éstos de palabra ó por escrito cuando asistan personalmente al acto, y en lo contrario, por medio de apoderado en forma legal ó de instancia con las firmas legalizadas notarialmente, y acreditando en cualquiera de estos casos las calidades que les dan derecho á formular tales propuestas, por contar comprendidos en la certificación de carácter general expedida por el Secretario de la respectiva Diputación provincial ó por acompañar certificaciones especiales de la Secretaría del Cuerpo á que hayan pertenecido.

3.º Los dos Senadores ó ex-Senadores, Diputados ó ex-Diputados á Cortes, ó los tres Diputados ó ex-Diputados provinciales que propongan Candidatos y no estén presentes en la sesión en que éstos han de ser proclamados, pueden conceder sus poderes para hacer la propuesta á una sola persona, sin que haya inconveniente alguno en que ésta sea la misma que aspire á su proclamación como Candidato. Estos apoderados pueden también formular las propuestas, de palabra ó por escrito, acreditando en uno y otro caso y en la forma interiormente indicada las calidades de sus poderdantes.

4.º Una vez presentadas ó formuladas ante las Juntas provinciales las solicitudes pidiendo la proclamación de Candidatos y las propuestas orales ó escritas con los documentos justificativos del derecho á hacerlas ó las certificaciones de ser propuesto por la vigésima parte del número total de electores del distrito, no debe considerarse indispensable la presencia de los Candidatos ó sus apoderados en el momento en que la Junta provincial haga la proclamación de aquellos con arreglo al artículo 24 de la ley, puesto que la asistencia de dichos Candidatos por sí ó por medio de apoderado á que se refiere el 26, sólo puede estimarse necesaria para la presentación de las peticiones y sus justificantes, siendo después potestativa para el resto del tiempo que dure la sesión, salvo el caso previsto en el artículo 27.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su Presidencia y para que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de abril de 1910.—El Presidente, *José Aldecoa*.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado. Santander á 29 de abril de 1910.—El Presidente, *Celso Torres Nafria*.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de San Vicente la Barquera

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe, de los pueblos, días y sitio de costumbre, donde ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por la Hacienda, correspondiente al segundo trimestre del año actual, y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de Instrucción:

Alfoz de Llorado, los días 1, 2 y 3 de mayo del corriente año.
Comillas, id. 6 y 7 id. id.
Herrerías, id. 18 y 19 id. id.
Lamasón, id. 12 id. id.
Peñarrubia, id. 13 id. id.
Rionansa, id. 16 y 17 id. id.
Ruiloza, id. 4 y 5 id. id.
San Vicente, id. 24 y 25 id. id.
Valdáliga, id. 20, 21, 22 y 23 id.
Val de San Vicente, id. 11, 12 y 13 id. id.

Udías, id. 9 y 10 id. id.

San Vicente de la Barquera 25 abril 1910.—El Recaudador, *Juan Gallego*.

Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes, correspondientes al segundo trimestre en los Ayuntamientos de dicha zona, durante las horas y en los sitios de costumbre:

Anievas, los días 2 y 3 de mayo.
Arenas, id. 12, 13 y 14 id.
Bárceña de Pié de Concha, idem 6 y 7 id.

Cártes, id. 4 y 5 id.
Cieza, id. 2 y 3 id.
Corrales de Buelna, id. 9, 10 y 11 id.

Miengo, id. 2 y 3 id.
Molledo, id. 9, 10 y 11 id.
Suances, id. 9, 10 y 11 id.
Polanco, id. 6 y 7 id.
Reocín, id. 5, 6 y 7 id.
San Felices, id. 5, 6 y 7 id.

Santillana, id. 2 y 3 id.

Torrelavega, id. 9, 10, 11 y 12 id.
Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes á quienes se invita á satisfacer sus cuotas.

Torrelavega 22 de abril de 1910.—El Recaudador, *Emilio R.*

Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones de rústica, urbana, industria, minas y demás conceptos, correspondientes al segundo trimestre de este año, con expresión de los días que corresponde á cada Ayuntamiento en la zona de Villacarriedo, durante el mes de mayo próximo y horas de nueve á quince:

Castañeda, los días 9 y 10.

Coyón, id. 1, 2 y 3.

Corvera, id. 15, 16, 17 y 18.

Luna, id. 1, 2, 3 y 4.

Puente-Viego, id. 4, 5 y 6.

San Pedro del Romeral, id. 1, 2 y 3.

Santiurde de Toranzo, id. 11, 12 y 13.

Saro, id. 16 y 17.

Selaya, id. 13, 14 y 15.

San Roque de Riomiera, id. 1, 2 y 3.

Vega de Pás, id. 1, 2 y 3.

Villacarriedo, id. 18, 19 y 20.

Villafufre, id. 9, 10 y 11.

Lo que participo á V. S. para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de dicha zona y demás efectos de Instrucción.

Santander 25 de abril de 1910.

—El Recaudador, *P. P. Valeriano de la Peña*.

Zona de Potes

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe, presenta en la Tesorería de Hacienda, señalando los días en que ha de verificarse la cobranza voluntaria del segundo trimestre del corriente año y durante el mes de mayo próximo, en los Ayuntamientos de su zona, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL:

Cobezón de Liébana, los días 3 y 4.

Camaleño, id. 10, 11 y 12.

Castro Cillorigo, id. 6 y 7.

Potes, id. 1 y 2.

Pesaguero, id. 6 y 7.

Tresviso, id. 18.

Vega de Liébana, id. 10 y 11.

Santander 23 de abril de 1910.

—El Recaudador, *Jesús Celis*.

Zona de Santoña

Relación de los días señalados por esta zona para la cobranza de las contribuciones de rústica, pecuaria, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y casinos, en el segundo trimestre del corriente año:

Argoños, los días 23 y 24.
Arnuero, id. 6 y 7.
Bárcena de Cicero, id. 3 y 4.
Bareyo, id. 11 y 12.
Entrembaseguas, id. 5, 6 y 7.
Escalante, id. 1 y 2.
Hazas de Cesto, id. 18 y 19.
Marina de Cudeyo, id. 9, 10 y 11.
Meruelo, id. 16 y 17.
Noja, id. 23 y 24.
Rivamontán al Monte, id. 12 y 13.
Santoña, id. 9, 10 y 11.
Solózano, id. 20 y 21.
Liérganes, id. 7, 9 y 10.
Medio Cudeyo, id. 2, 3 y 4.
Miera, id. 9 y 10.
Penagos, id. 11, 12 y 13.
Riotuerto, id. 16, 17 y 18.
Rivamontán al Mar, id. 5 y 6.
Bárcena (Gama) 19 de Abril de 1910.— El Recaudador, *Lázaro Rueda*.

Zonas de Laredo y Castro-Urdiales

La cobranza del actual trimestre de todos los conceptos contributivos en los Ayuntamientos de dichas zonas en el próximo mes de mayo, en los días siguientes:

Voto, los días 1, 2 y 3.
Laredo, id. 2, 3 y 4.
Colindres, id. 4 y 5.
Limpías, id. 6 y 7.
Liendo, id. 9 y 10.
Castro Urdiales, id. 14 al 18.
Ampuero, id. 21, 22 y 23.
Guriezo, id. 2, 3 y 4.
Villaverde de Trucíos, id. 6 y 7.
Santander 21 de abril de 1910.— El Recaudador, *Robustiano O.*

Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del corriente año, tendrá lugar en la zona de Ramales, en los días del próximo mes de mayo que á continuación se expresan:

Arredondo, los días 1 y 2.
Ruesga, id. 3, 4 y 5.
Ramales, id. 6 y 7.
Soba, id. 9, 10 y 11.
Rasines, id. 12 y 13.
Santander 22 de abril de 1910.— *Francisco Sáinz*.

Zona de Cabuérniga

Don Francisco Fernández Camp, Recaudador de la Hacienda, en la zona de Cabuérniga.

Hago saber: Que los valores de la Recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á cuyo efecto, he designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada distrito municipal, durante el próximo mes de mayo, en los días que á continuación se expresan:

Cabezón de la Sal, 1, 2 y 3.
Los Tojos, 2 y 3.
Mazcuerras, 11, 12 y 13.
Polaciones, 18 y 19.
Ruento, 9 y 10.
Tudanca, 16 y 17.
Valle de Cabuérniga, 6, 7 y 8.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el periodo segundo de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de mayo, en el local de la oficina central de esta Recaudación, sita en el pueblo de Ontoria.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos y que han de realizarse en cada distrito municipal.

Santander 22 de abril de 1910.— El Recaudador, *Francisco Fernández Campa*.

Zona de Reinosa

Don Laureano de Obeso, Abogado y Recaudador de Hacienda en la zona de Reinosa.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial industrial, minas, carruajes y utilidades cuyas cuotas vencen en este trimestre que, las cobras de las mismas se verificará en los lugares de otras veces, en los días siguientes.

Distrito de Reinosa, 1, 2 y 3 de mayo próximo; Valdeprado, 1 y 12; Las Rozas y Campo de Yuso, 3 y 4; San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 5 y 6; Pesquera y Santurde, 7 y 9; Hermandad Campo Suso, 10 y 11; Valderredible, 17, 18, 19 y 20 y Enmedio, 22, 23 y 24, todos de dicho mes.

Se anuncia á los debidos efectos y para que pueda saberse por los interesados advirtiendo que las cobras se harán por el que suscribe ó sus subalternos ó auxiliares.

Reinosa 25 de abril de 1910 — *Laureano de Obeso*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Calvo Raigoso, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villaseca.

Hago saber: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en la Sesión celebrada el día veinticuatro del corriente mes, acordó designar los Colegios Electorales para las Elecciones que ocurran durante el corriente año y que son:

Para la Sección primera Norte, la Escuela de niños Mixta del pueblo de Lisño.

Para la Sección segunda Sur, la Escuela Mixta de niños del pueblo de Obregón.

Lo que se publica en cumplimiento de lo acordado.

Villaseca 28 de abril de 1910.— *José Calvo*.

Don Celso Torres Nafria, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: que se ha promovido recurso Contencioso-administrativo por don Simón Stassart Maghúre, mecánico, vecino del Astillero, contra una resolución dictada por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el 24 de enero último, en un expediente instado por el citado don Simón Stassart, pidiendo la devolución de ciertas sumas pagadas en concepto de derechos reales por doña Micasela Gato y otras con motivo de la testamentaria de don Juan Gómez Samperio. Y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á 26 de abril de 1910.— El Presidente del Tribunal, *Celso Torres*.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción del Distrito del Oeste, de la ciudad de

Santander; en providencia dictada en cumplimiento de carta orden librada en causa por estafa, contra Carlos Delberg Sánchez, vecino de Palencia, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá, para que el día 6 de mayo próximo á las diez, comparezca ante esta Audiencia provincial con el fin de asistir al juicio oral de la expresada causa y prestar declaración y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

TESTIGO

Araceli Arnuncio, maestra que fué de Santillana del Mar, ignorándose su actual residencia.

Santander 28 de abril de 1910.
—El Escribano, *Juan Castrillo*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cieza

No habiendo comparecido los mozos Antonio González Buenaga, hijo de Aquilino y Josefa, Eustaquio Pereda Sáinz, hijo de Julián y Clara, y Pedro Buenaga Obregón hijo de Fidel y Rosario números 2, 3 y 5, del sorteo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruido los expedientes de prófugos correspondientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos é tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se les llama, cita y emplaza que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad para ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por la que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión de los mencionados mozos prófugos para su presentación á disposición de la Comisión Mixta provincial.

Cieza 23 de abril de 1910.—El Alcalde, *Marcelino Ruiz Cieza*.

Ayuntamiento de Cartes

El Padrón de cédulas personales para el actual año de 1910, se halla expuesto al público desde el 20 del corriente en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los comprendidos en él y hacer las reclamaciones que crean oportunas, dentro de los ocho días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos legales se pone el presente.

En Cartes á 21 de abril de 1910.
—El Alcalde.

Ayuntamiento de Saro

Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana se servirán presentar hasta el día 10 de Mayo próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio y de haber satisfechos por los las mismas los correspondientes derechos á la Hacienda, pues sin estos requisitos y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Saro á 23 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

No habiendo comparecido los mozos Alejandro Gómez Varda, hijo de Pedro y Raimunda.

Faustino Vega Cabeza, hijo de Victoriano y Saturnina.

Pedro Miguel Blanco, hijo de Juan y María Engracia.

Froilán Mauro Gómez Lasa, hijo Antonino y Baldomera.

Matías Fernández Carrera, hijo de Antonio y Teresa.

José María Puerta López, hijo de Federico y Claudia, números 7, 10, 12, 14, 16 y 19 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido á cada uno el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Cabezón abrii 19 de 1910.—El Primer Teniente Alcalde.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los reparamientos de la contribución territorial para el próximo año de 1911 los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días las oportunas reclamaciones de alta y baja debidamente justificadas.

Hazas de Cesto 20 de abril de 1910.—El Alcalde, *Francisco D. Trueba*.

Ayuntamiento de Votoj

Don Manuel de la Cagiga Abascal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Votoj.

Hago saber: Que expresado Ayuntamiento, en sesión de hoy acordó declarar prófugos á los mozos del reemplazo de este año que á continuación se expresan, por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración y declaración de soldados, y como resultado de los expedientes individuales que al efecto se han formado á saber:

- Núm. 5. Javier Lastra Maza.
- » 7. Eugenio Agüera.
- » 12. Arsenio Cavada.
- » 15. Jerónimo Cincunegui.
- » 28. Lorenzo Paral.
- » 34. Valeriano Corte.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo, y en el mio ruego, á todas las autoridades procedan á la busca y captura de los mozos expresados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Dado en Votoj á 24 de abril de 1910.—*Manuel de la Cagiga*.

Imp. de *La Atalaya*, Puerta la Sierra, 2

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900, adicionado de otros derechos del ingresados, en virtud de la instrucción de 2 de junio de 1908.

Primer trimestre del año de 1910

C A R G O	PESETAS	PESETAS	D A T A	PESETAS	PESETAS
Superavit del trimestre anterior.....	22,71				
Ingresado el 5 por 100 de veintisiete expedientes de registro, durante el trimestre.....	298,25				
Idem por el despacho de otros expedientes.....	156,75				
SUMA EL CARGO.....	477,71				381,80
			Al personal temporero, según recibos números 1 al 5, ambos inclusive.....	241,50	
			Material de oficinas, según recibos números 6 y 7.....	140,30	
			SUMA LA DATA.....		

B A L A N C E

Suma el cargo.....	477 71 pesetas
Idem la data.....	381 80 »
DIFERENCIA.....	95 91 »

Resulta un sobrante de noventa y cinco pesetas con noventa y un céntimos para el siguiente trimestre.

Santander 1.º de Abril de 1910.

El Ingeniero Jefe,
Arsenio Odriozola

El Gobernador civil,
Benito del Campo

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Castro Urdiales la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la construcción de un cable aereo, con destino á la explotación de la mina «Sorpresa» y sus demasías, publíquese la referida lista en el BOLETIN OFICIAL señalando un plazo de 20 días, según determina el artículo 17 de la Ley y 23 de su Reglamento, para que los propietarios que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante el Alcalde de Castro Urdiales, según prescribe el artículo 24 de el citado Reglamento.—Santander 26 de abril de 1910.—El Gobernador civil, Benito del Campo.

Núm. de orden.	Clase de la finca	Sitio donde radican	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad
18	Labranfío.....	Barrada del Fraile (Talledo)	D. Manuel San Cristobal y Garay.	Castro-Urdiales.....	D. Tomás Salvarrey....	Talledo.
21	Id.	La Llanilla (Talledo).....	D. José Antonio Barquín y Her- moso, representado por su tu- tor D. Manuel San Cristobal y Garay.....	Castro-Urdiales.....	D. Juan Ortega y D. Fer- mín Garay.....	Talledo. Idem.
26	Inculto.....	Sancha (Talledo).....	D. ^a Teresa Zabala.....	Castro-Urdiales.....	D. Juan Ortega y D. Fer- mín Garay.....	Talledo. Idem.
31	Robledal.....	Las Lagunas (Talledo).....	D. José Antonio Barquín y Her- moso, representado por su tu- tor D. Manuel San Cristoba y Garay.....	Oleñas (Castro-Urdiales).	D. Tomás Salvarrey.....	Talledo. Idem.
33	Robledal.....	Rebollón alto (Talledo).....	El mismo.....	Castro-Urdiales.....		
59	Prado.....	La Cuesta (Balezana).....	Sociedad «Selaya Sainz y Compa- ñía», representada por su Ge- rente D. Hermenegildo Sainz Peña.....	Id.		
66	Prado.....	Huerta del Manzanal (id.)	Don Antonio Gil Padilla.....	Castro-Urdiales.....	D. Eduardo Barandiarán D. Vicente Rodríguez....	Bilbao. Balezana.

Bilbao 11 de Marzo de 1910

El Ingeniero,

Fidel Alonso Allende.